

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4333 Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de modificación de la Orden de 30 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia en el marco del Plan Estatal 2013-2016 y su prórroga.

Al amparo del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, prorrogados durante el año 2017, al amparo del programa de regeneración y renovación urbana, se suscribieron acuerdos de financiación para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos que se especifican a continuación:

Ayuntamiento	Área	Acuerdo de financiación (ACB)
Cartagena	Regeneración y renovación urbana	17/12/2014
Cartagena	Centro urbano de Cartagena	25/10/2017
Lorca	Regeneración y renovación urbana	23/10/2014
Lorca	Regeneración y renovación urbana Lorca II	25/10/2017
Cehegín	Casco Urbano	19/10/2015
Puerto Lumbreras	Zona comercial y de accesos al municipio	19/10/2015
Abarán	Regeneración y renovación urbana	25/10/2017
Albudeite	Casco urbano	25/10/2017
Alcantarilla	Casco urbano	25/10/2017
Blanca	Alto Palomo	25/10/2017
Ceutí	Regeneración y renovación urbana	25/10/2017
Fortuna	Centro urbano	25/10/2017
Mula	Centro urbano, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla	25/10/2017
Ojós	Casco urbano y partido de La Cuna	25/10/2017
Santomera	Regeneración y renovación urbana	25/10/2017
Totana	Casco urbano	25/10/2017

Mediante Órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda se aprobaron las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y la reconstrucción de edificios y viviendas en las que se establecía el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y el plazo máximo de justificación de las ayudas.

Diversas circunstancias, que inciden de manera directa en la programación y ritmo de los trabajos a realizar, ha hecho necesario ir estableciendo nuevos plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones.

En este marco, se ha suscrito con fecha 20 de mayo de 2020, una adenda para la modificación de los Acuerdos de Comisión Bilateral anteriormente relacionados de modificación del período de duración de las actuaciones de conformidad con lo previsto en el artículo único del Real Decreto 725/2019, de 13 de diciembre, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

De acuerdo a lo anterior, procede adaptar la duración de las actuaciones atendiendo a los nuevos plazos establecidos.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Plazos máximos de ejecución y justificación de actuaciones.

Los plazos máximos de ejecución de las actuaciones y de justificación de las ayudas para obras de rehabilitación y reconstrucción de edificios y viviendas, en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas declaradas en la Región de Murcia al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, para la realización conjunta de obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación, reurbanización de los espacios públicos y otros aspectos específicos entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos, destinados a la Regeneración y Renovación Urbanas de "Abarán", "Casco urbano de Albudeite", "Casco Urbano de Alcantarilla", "Alto Palomo en Blanca", "Cartagena", "Centro Urbano de Cartagena", "Casco Urbano de Cehegín", "Ceutí", "Centro urbano de Fortuna", "Lorca", "Lorca II", "Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", "Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", "Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras", "Municipio de Santomera" y "Totana" cuyos plazos de ejecución y justificación de actuaciones ya fueron modificados por las órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 2 de octubre de 2018 y de 30 de mayo de 2019, son los siguientes:

Uno.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dos.- Plazo de Justificación de las ayudas.

El plazo de justificación de las ayudas será como máximo hasta el 28 de febrero de 2021.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de julio de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
José Ramón Díez de Revenga Albacete.